



Al contestar cite el No. 2020-07-001376

Tipo: Salida Fecha: 07/05/2020 11:00:20 AM
Trámite: 17815 - CÁLCULO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS LIQUID
Sociedad: 830510136 - AGRO MARINOS J. MO Exp. 87805
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 3815026 - FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000169

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S.

Proceso

Liquidación por adjudicación.

NIT

830.510.136-2

Liquidador

Fredy Arellano tijera

Asunto

Por medio del cual se fijan honorarios definitivos por siubsidio

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000788 de 27/06/2018**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor JOSE ARMANDO MORENO MUÑOZ.
- 1.2. Mediante **Auto 650-000438 de 23/07/2019**, el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Reorganización Empresarial”**, y ordenó la apertura de la liquidación por adjudicación de la sociedad concursada.
- 1.3. Mediante radicado No. **2020-07-000693 de 26/02/2020**, el liquidador solicita la fijación de sus honorarios

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. Como quiera que la concursada no cuenta con activos superiores a doscientos (200) SMLMV, el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia se dará mediante el mecanismo de subsidio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 065 del 20 enero del año 2020 que modifica el



artículo 2.2.211.7.7 de la sección 7 del capítulo 11 del título 2 de la parte del libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.2.11.7.7. Subsidio para pago de honorarios de liquidadores y conservación del archivo. La Superintendencia de Sociedades tendrá dentro de su presupuesto de funcionamiento un rubro destinado a atender el pago de los honorarios de los liquidadores y de los gastos para la conservación del archivo de aquellas sociedades que se encuentren tramitando un proceso de liquidación judicial, cuando no existan recursos suficientes para tales efectos.

Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, este subsidio se pagará con recursos provenientes de las contribuciones de las sociedades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando el respectivo auxiliar de la justicia hubiere cumplido con sus funciones de manera satisfactoria. En ningún caso el subsidio podrá ser superior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smlmv)”

- 2.2. Con base en la información contable aportada por el liquidador , se evidencia que la sociedad a corte 15 de febrero del 2020 registra unos activos totales por valor de \$136.375.082.00, razón por la cual se solicitar el subsidio equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales equivalente a la suma de diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta pesos (\$17.556.060), a favor del doctor Fredy Arellano tijera , liquidador de la concursada, con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2.3. Por lo expuesto el Despacho procederá a solicitar de la Secretaría General de esta entidad el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la Superintendencia de Sociedades, por valor de \$17.556.060.00

Por lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez concursal

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR honorarios por subsidio al liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación Judicial’** señor 'Fredy Arellano tijera con C.C 3.815.020 en a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales equivalente a la suma de diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta pesos (\$17.556.060), a cargo del presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso,



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

AGRO MARINOS J. MORENO Y CIA. SAS EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

3/3
AUTO
2020-07-001376

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION

RAD 2020-07-000693